

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Manuel Emilio López Matos, Rafael Osvaldo Tolentino Fernández y Simón Bolívar Méndez Alba, para que puedan ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1388, que Jubila con pensión del Estado al señor Evaristo Rojas.

(G. O. N° 8887, del 31 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1388

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna

una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Evaristo Rojas.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1389, que *Jubila* con sendas pensiones del Estado a varios servidores del Estado.

(G. O. N.º 8937, del 23 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1389

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Noelia Batista de Rosario, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

b) Al señor Miguel Báez González, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;